



Fecha: "la de la firma"
 Referencia: IEF-00208/2021
 Asunto: DECRETO PRESTACIÓN ECONÓMICA
 DEPENDENCIA ASSDA

Destinatario:
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
 CONCILIACIÓN
 S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
 SOCIALES Y CONCILIACIÓN
 AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicitó a la Dirección General de Presupuestos, la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se regula la prestación económica de asistencia personal del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 18 de junio de 2021, viene acompañada del proyecto de Decreto objeto de este informe y una memoria económica junto a un anexo de gasto cero en sustitución de los anexos I a IV para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económica-financiera sea igual a cero.

Analizada la documentación recibida, con fecha 29 de junio, se efectuó requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que se aportara información adicional respecto a los importes y financiación del proyecto de Decreto. La respuesta al mismo fue recibida en fecha 2 de julio, aportando una memoria complementaria.

Con fecha 7 de julio, se efectuó nuevo requerimiento por la que se solicitaba aclaración de algunas afirmaciones realizadas en la memoria complementaria. Con fecha 15 de julio se ha recibido respuesta, aportando oficio por la que se aclaraban los requerimientos remitidos.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación dependencia, incluye en su artículo 19 la prestación económica de asistencia personal, que tiene por finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados.

A través del Decreto 168/2007, de 12 de junio, se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia y los órganos competentes para su valoración en Andalucía.

EDUARDO LEON LAZARO		20/07/2021	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km19E5273CE5A01F5D67E6F7ECD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Orden de 3 de agosto de 2007, modificada posteriormente por la Orden de 6 de abril de 2009 y la Orden de 26 de julio de 2010, establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, creó un nuevo marco normativo en el campo de los servicios sociales, reforzándose el sistema público de servicios sociales. En este sentido, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 38, reconoce el derecho de las personas con discapacidad en situación de dependencia a la asistencia personal para llevar una vida independiente incluida en la comunidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la población. Con dicha finalidad, para garantizar el ejercicio de este derecho, se deberá regular el acceso a la prestación de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal. El asistente personal es aquella persona que bajo la dirección de la persona en situación de dependencia, realiza por ella determinadas tareas básicas de su vida diaria y/o le acompaña para facilitar su acceso al empleo, la formación, ocio y la participación social. Por tanto, la finalidad de esta prestación es la de fomentar una vida más autónoma en el entorno habitual que facilite su plena integración en la sociedad.

En este sentido en la exposición de motivos del proyecto normativo que se informa se dice expresamente que *“se hace necesario profundizar en su regulación de manera más integral otorgándole un rango normativo que merece el reconocimiento de un derecho subjetivo”*.

Se introduce como novedad el concepto de Proyecto de Vida Independiente, definido en el artículo 3 del texto normativo propuesto como *“instrumento mediante el que la persona en situación de dependencia identifica el conjunto de actuaciones que quiere desarrollar mediante el apoyo de la asistencia personal, con una propuesta de tareas y número de horas”*.

Respecto a su contenido, el proyecto de decreto se estructura en doce artículos agrupados en dos capítulos, una derogatoria, y dos disposiciones finales.

- En el capítulo I “Disposiciones generales”, en el que se define el objeto, ámbito de aplicación, concepto y finalidad de la prestación de asistencia personal, definiciones obligaciones y requisitos de las personas beneficiarias así como requisitos del asistente personal y modalidades de contratación, régimen de compatibilidad y documentación a aportar para la elaboración de la propuesta de programa individual de atención.
- En el capítulo II “Régimen económico”, desarrolla los aspectos referentes a la determinación de la cuantía, nivel adicional de protección y reducciones, abono de las prestaciones y seguimiento de las mismas.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

En la memoria económica remitida se afirma que el proyecto de decreto que se informa no tiene repercusión económica en los Presupuestos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por lo que no conllevaría coste adicional alguno. De este modo, el acceso a la prestación económica de asistencia personal será el establecido por el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las

EDUARDO LEON LAZARO		20/07/2021	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km19E5273CE5A01F5D67E6F7ECD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a que el contenido económico de la prestación será el fijado en la Orden de 3 de agosto de 2007.

En la respuesta al segundo requerimiento realizado por esta Dirección General se afirma que el proyecto de Decreto no supone ningún cambio en el procedimiento de acceso a la prestación económica para la asistencia personal ni en el contenido o efectos de su concesión, por lo que la incidencia está únicamente asociada a un posible aumento de la demanda de esta prestación. No obstante, se indica que la previsión de cierre del ejercicio 2021 se ha actualizado a la baja, debido a las dificultades que parecen darse en la consecución de propuestas de Plan Individualizado de Atención (PIA) que contemplen este tipo de prestación.

Asimismo, respecto a la financiación para el ejercicio presente, los créditos necesarios para ello van a cargo de la partida presupuestaria 1652010000 G/31R/48001/00 para las prestaciones económicas, en este sentido de acuerdo con los últimos datos facilitados por la ASSDA, relativos al seguimiento de los presupuestos destinados a la atención social a la dependencia en virtud del artículo 10 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad, que corresponden a la ejecución hasta el mes de junio, la previsión de liquidación en 2021, en prestaciones económicas, que incluye la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la vinculada al servicio y la de asistencia personal, es de 306.354.836 euros. Si bien en el Presupuesto de la ASSDA existe un crédito definitivo de 306.224.276,71 euros, la diferencia de 130.559,29 euros puede ser cubierta con la desviación positiva que se dispone actualmente en las partidas que conforman el subtotal de prestaciones de la dependencia; por lo que de forma global se puede entender que existe suficiencia económica para afrontar la norma propuesta en las partidas destinadas a dependencia.

Conclusiones.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que el *proyecto de de Decreto por el que se regula la prestación económica de asistencia personal del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por tanto, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En relación a los ejercicios futuros 2022 y siguientes, los créditos necesarios para sufragar estas prestaciones económicas deberán ser contemplados en los correspondientes anteproyectos del Presupuesto de Gastos que elabore la Agencia para dichos ejercicios, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada a dicha sección y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos para cada ejercicio.

No obstante, las actuaciones previstas deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de la misma, así como, en su caso, de su impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Todo ello sin perjuicio de que la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

EDUARDO LEON LAZARO		20/07/2021	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km19E5273CE5A01F5D67E6F7ECD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que la propuesta de ampliación de plazas fuera objeto de modificaciones, que afectasen a su contenido económico-presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		20/07/2021	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km19E5273CE5A01F5D67E6F7ECD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	